



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 129 - LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4KXPCGF9YYJT06X6LKHHC7P  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Extractos de los acuerdos del Pleno*

Expediente número: PLN/2024/13.

Órgano Colegiado: El Pleno.

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo convocatoria: Extraordinaria.  
Fecha: 29 de octubre de 2024.  
Duración: Desde las 10:03 hasta las 10:48 horas.  
Lugar: Salón de Plenos.  
Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.  
Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	NO
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***3055**	Tomé González, Eloy Alejandro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

R-202403168



## ACUERDOS

### A) Parte resolutiva.

1.- Expediente 9656/2024. Aprobar, si procede, modificación de créditos del presupuesto 2024 por suplementos de crédito.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0

Abstención: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

2.- Expediente 4608/2024. Aprobar, si procede, la Cuenta General de la Diputación Provincial de Zamora correspondiente al ejercicio 2023.

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Abstención: 0.

*Diligencia:* La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 20 de octubre de 2024.-El Seretario General, Juan Carlos Gris González.



### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Servicio de Asuntos Generales*

#### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

7. Expediente 8631/2024. Aprobar, si procede, la concesión de la Medalla de Oro de la Diputación de Zamora al Cuerpo Nacional de Policía.

“Examinado el procedimiento relativo a la concesión de la Medalla de Oro de la Diputación de Zamora al Cuerpo Nacional de Policía, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Con fecha 7 de agosto el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora dicta Orden de incoación del expediente para la concesión al Cuerpo Nacional de Policía de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora, que deberá seguirse de conformidad con el procedimiento simplificado del Reglamento Regulador de los Honores, Distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora, nombrando como instructor de este procedimiento a don Víctor López de la Parte, Vicepresidente Primero, Diputado de Educación, Cultura, Turismo, Emigración y Patrimonio Artístico y acordando la notificación del inicio del procedimiento de concesión al Cuerpo Nacional de Policía y su inserción en el boletín oficial de la Provincia por un periodo de diez días para aportación de alegaciones, documentos o información. En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 93, de fecha 9 de agosto, tiene lugar la publicación del Anuncio relativo a la misma. Consta certificado del Sr. Secretario General de la Diputación de Zamora, de fecha 4 de septiembre de 2024, en el que se certifica que no existe constancia de que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el Registro General de esta Diputación de Zamora durante el plazo de diez días de exposición al público.

*Segundo.*- Consta informe jurídico, de fecha 5 de septiembre, de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales en el que se concluye que es posible la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Cuerpo Nacional de Policía.

*Tercero.*- En fecha 6 de septiembre de 2024, el Sr. Instructor manifiesta que en el expediente se aprecia la concurrencia de circunstancias y méritos suficientes para proponer la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora al Cuerpo Nacional de Policía, por su contribución a la seguridad, bienestar y convivencia de los ciudadanos de la provincia de Zamora y acuerda su publicación para la proposición de prueba si se estima conveniente. Tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 110, del miércoles 18 de septiembre consta certificación del Sr. Secretario General, de fecha 30 de septiembre, de no haberse presentado alegaciones/reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

R-202403171



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- El artículo 16 del Reglamento Regulator de los honores, distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora, define la Medalla de la Provincia de Zamora como una distinción destinada a premiar a las personas físicas o jurídicas que por sus actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, deportivas o de cualquier otra índole hayan favorecido de modo notable los intereses públicos provinciales.

El artículo 17 del referido texto reglamentario gradúa la citada Medalla de la Provincia de Zamora en tres categorías, siendo la de oro la de más importancia.

El artículo 18 limita la concesión de la citada medalla, para cada una de las categorías, de una para cada año.

En este año no se ha otorgado ninguna Medalla de la Provincia.

*Segundo.*- Según el art. 31 del Reglamento Regulator de los honores, distinciones y protocolo de la Diputación Provincial de Zamora el Procedimiento Simplificado se tramitará cuando existan elementos de juicio suficientes para otorgar alguno de los galardones previstos en el propio reglamento y su tramitación, en síntesis, es la siguiente: Orden de incoación del Presidente de la Diputación de Zamora, notificación al instructor del procedimiento, al solicitante y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el plazo de diez días, de la publicación o notificación el instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones documentos e informaciones se estimen convenientes y, en su caso la proposición y práctica de la prueba.

Transcurrido dicho plazo, el instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado reglamento, haciendo constar como mínimo los méritos probados, el honor o distinción que procede y la persona a quién se propone distinguir, notificándolo al solicitante, a los interesados y publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de proposición de prueba.

La Policía Nacional y la Diputación de Zamora colaboran de manera habitual en distintos ámbitos de la provincia de Zamora, en materia de documentación de españoles, extranjería, seguridad privada, control de fronteras, inspecciones en materia de juego..., realizando actuaciones que contribuyen a la seguridad, bienestar y convivencia de los ciudadanos que habitan la provincia de Zamora.

*Tercero.*- En el presente procedimiento se han observado los principios de publicidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, igualdad, excepcionalidad y mesura recogidos en el artículo 2 del Reglamento Regulator de los honores, distinciones y protocolo de la Diputación Provincial de Zamora.

*Cuarto.*- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del citado Reglamento, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Pleno, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Dicho acuerdo resolutorio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

R-202403171



## ACUERDO

*Primero.*- Conceder la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora al Cuerpo Nacional de Policía, por su contribución a la seguridad, bienestar y convivencia de los ciudadanos de la provincia de Zamora.

*Segundo.*- Publicar esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 30 de octubre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202403171



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio de aprobación provisional*

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castrogonzalo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3, reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la modificación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<https://castrogonzalo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castrogonzalo, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403164



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA HINIESTA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y al no haberse presentado reclamaciones contra el citado acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora núm. 85, de 23 de julio de 2024, se considera definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento, que incluye la siguiente plaza amortizada por transformación en otra plaza de nueva creación:

a) Proceder a la amortización del puesto de trabajo que figura actualmente en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo, con la denominación de Peón-Albañil, personal laboral, a tiempo parcial. Dicha amortización tendrá efectos desde la ocupación efectiva del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo General por la persona que ocupa actualmente la referida plaza.

b) Modificar las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo al puesto identificado en la plantilla de personal como Auxiliar Administrativo General, personal laboral, a tiempo parcial de 80 horas mensuales, con las siguientes funciones:

- Registro general (ORVE, ventanilla única...)
- Gestión de archivo.
- Padrón de habitantes.
- Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras, tenencia de perros, quemas...
- Atención al público.
- Gestión de facturas y órdenes de pago.
- Colaborar en tareas de traslado y reubicación, etc., de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, en cualquier edificio, dependencia e instalación municipal en general.
- Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliarios en las dependencias, edificios y locales municipales así como del viario público, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.
- Entrega de notificación y comunicaciones.
- Manejar los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Colaborar en tareas de traslado y reubicación, etc., de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico, en cualquier edificio, dependencia e instalación municipal en general.
- Cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, o resulten

R-202403170





necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

c) Establecer un salario vinculado al convenio colectivo vigente de la construcción, dentro de los auxiliares administrativos de la construcción.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Hiniesta, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA HINIESTA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento de agua.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento de agua, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: <https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Hiniesta, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403184



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA HINIESTA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: <https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Hiniesta, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403183



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de de 2024 han sido aprobados los siguientes padrones:

- Basura 2024.
- Ganado 2024.
- Rodaje 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 28 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403157



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CABAÑAS DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2024, se ha aprobado inicialmente la ordenanza sobre limitaciones especiales para la circulación en el término municipal, lo que se publica a los efectos del art. 49 y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiéndose al público el expediente completo por un periodo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones en relación con el mismo, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Cabañas de Sayago, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403158



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Roales del Pan, por la que se somete a información pública el pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

- Referencia catastral: 89399902TM6083N0001UF
- Localización: Carretera Gijón-Sevilla,N-630, Esq. 21c (C/ Las Fuentes), Roales del Pan.
- Clase: Dominio Público - Servicio Público.
- Superficie: 7,20 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente: 4,21%.
- Uso: Consultorio médico.
- Año de construcción: 2006.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://roales.sedelectronica.es/info.0>.

Roales del Pan, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403160



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal sobre tenencia de animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente ordenanza, este municipio pretende regular el uso adecuado de los caminos de su titularidad con la finalidad de preservar y defender los mismos garantizando, asimismo, su uso público y asegurando su adecuada conservación adoptando las correspondientes medidas de protección y restauración en caso de que fueran necesarias estableciendo un régimen jurídico municipal para el reconocimiento, la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de los caminos rurales, definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas al Ayuntamiento de Roales del Pan en este sentido por el ordenamiento jurídico vigente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Fundamento legal.*

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 20.1 e) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

##### Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, utilización, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de Roales del Pan.

R-202403159



### Artículo 3. *Definiciones y categorías.*

A los efectos de esta ordenanza se definen los «caminos rurales» como aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre lugares, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc, así como otros elementos de interés histórico y etnográfico, y que formen parte del camino de uso público y se vengán destinando al uso público al menos durante los plazos previstos de prescripción adquisitiva).

1. La red de caminos rurales del municipio de Roales del Pan, comprende todos los caminos públicos del municipio, hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que figuren en los planos de la Concentración Parcelaria en este último caso, si bien, en caso de que se haya mantenido una anchura superior en ciertos caminos o tramos de estos, primará la anchura existente realmente en la superficie, formando parte del camino por prescripción adquisitiva.

2. Se establecen las siguientes categorías:

- 2.1. Caminos rurales de comunicación de poblaciones entre sí.
- 2.2. Caminos rurales para tránsito rodado de la red complementaria, siendo éstos los que dan acceso a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza, situados en suelo no urbanizable.
- 2.3. Veredas y sendas, no aptas para el tránsito rodado.

3. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

- a) Los señalados en el Inventario de Bienes
- b) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente ordenanza:

1. Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
2. Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.
3. Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas.
4. Los caminos de naturaleza privada.
5. Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

4. Los caminos cuyo trazado discurra aproximadamente a lo largo de vías pecuarias clasificadas, pero no deslindadas, tendrán la consideración de caminos del dominio público local, y serán regulados por la presente ordenanza.

5. Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se registrarán por lo dispuesto en la legislación forestal.

6. No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo, aquellos que discurran íntegramente por finca pri-





vada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

#### Artículo 4. *Naturaleza jurídica.*

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Roales del Pan y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

### CAPÍTULO II. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 5. *Facultades y potestades administrativas.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Roales del Pan, el ejercicio de las siguientes potestades en relación con los caminos rurales, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente:

- a. La de investigación.
- b. La de deslinde y amojonamiento
- c. La de recuperación de oficio.
- d. La de desafectación.
- e. La de modificación de su trazado.
- f. La de ordenación y regulación de su uso.
- g. Garantizar su uso público.
- h. Asegurar su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de restauración y protección necesarias al efecto.
- i. Cualesquiera otros actos de protección, conservación y mejora.

#### Artículo 6. *Uso y utilización.*

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura, ganadería y otras actividades de ocio y entretenimiento.

#### *Tránsito por los caminos rurales.*

El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación. En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora.

Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes.

Los dueños de estos animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por estos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

El Ayuntamiento de Roales del Pan, podrá modificar de forma genérica y en determinadas épocas del año, el tránsito y circulación de vehículos, así como el tonelaje, siendo la limitación inicial por vehículo de 12 toneladas por vehículo de PMA.

Se permite el uso de vehículos con una PMA superior a lo permitido siempre y cuando se trate de vehículos cuya propiedad sea de empresas radicadas en el término municipal, previa solicitud en el propio ayuntamiento indicando vehículo, matrícula y su tonelaje.



**Artículo 7. *Uso propio.***

Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

**Artículo 8. *Usos compatibles.***

Se consideran usos compatibles los tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin necesidad de menoscabo de los usos definidos en dicho artículo, entre ellos, en particular, las actividades de ocio y turismo no deportivo.

***Usos compatibles:***

1. Usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.
2. Usos recreativos: Senderismo, rutas a caballo, paseo que deberán respetar lo dispuesto en la presente ordenanza.
3. Eventos organizados y pruebas deportivas que requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso.

**Artículo 9. *Usos excepcionales.***

1. La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos, transporte para corta y saca de madera, vehículos oruga, cadenados, de arrastre, cadenados, etc., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

2. La utilización y circulación de los quads y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, se atenderá al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los vehículos citados, en el punto 1 del presente artículo, para estos usos excepcionales, deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en todas las vías de titularidad municipal.

Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Identificación del solicitante.
- B) Datos de la entidad o persona que vaya a emplear los vehículos, ya sea física o jurídica.
- C) Indicación del uso solicitado señalando día, horario, ruta y objeto.
- D) Copia de los permisos de circulación de los vehículos.

**Artículo 10. *Ocupaciones temporales.***

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter tempo-



ral o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

**Artículo 11. Limpieza, conservación y acceso a fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza. Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda. La cuneta se podrá tapar excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad.

La no observancia de ese deber será considerada infracción muy grave.

**Artículo 12. Arado de fincas colindantes con caminos rurales.**

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 20 centímetros, salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia referida sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que exista cuneta. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

**Artículo 13. Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal o declaración responsable.

El vallado se instalará a la distancia determinada en la normativa urbanística aplicable.

**Artículo 14. Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 4 metros desde la arista exterior del camino.

**Artículo 15. Fincas de regadío.**

Los propietarios o poseedores de la finca de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindantes de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.



**Artículo 16. Entradas en fincas colindantes con caminos rurales.**

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos de PVC o polipropileno SN6 o SN8 u hormigón, para el paso del agua desde la cuneta y recubierto con tierra, mortero u hormigón de tal forma que no se produzcan hundimientos del tubo.

En todo caso la anchura mínima será de 6 metros y el diámetro del tubo será de 40 centímetros.

Los propietarios de las mismas habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento para la realización de dichas entradas.

Los propietarios de las parcelas con entradas existentes en la actualidad, situadas en los caminos de concentración parcelaria, que no cumplan las exigencias citadas, dispondrán de un plazo de 3 meses para adaptarlas o regularizarlas. Caso de no hacerlo se actuará conforme a la presente Ordenanza.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza. Previamente el Ayuntamiento podrá requerir a dicha persona para que realice dicha actuación, y en caso contrario, se ejecutará por el Ayuntamiento como se ha establecido anteriormente.

**CAPÍTULO IV. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES****Artículo 17. Régimen de protección.**

Este régimen de protección de los caminos, dado su carácter demanial será el que para los bienes del dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya.

**Artículo 18. Prerrogativas de la Administración.**

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación.
- Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento, tendrá la potestad para abrir cunetas.

**CAPÍTULO V. DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DEL TRAZADO****Artículo 19. Desafectación.**

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante, lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

**Artículo 20. Modificación del trazado.**

Por razones de interés público, el Pleno podrá autorizar la variación o desvia-



ción del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

## CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 21. *Disposiciones generales.*

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

### Artículo 22. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### 1. Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforma a ella.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.
- e) El arado de las fincas colindantes sin respetar la distancia marcada siempre que origine daños, vertidos o invasión en la cuneta.

#### 2. Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) El tránsito de cubas de purines, remolques y otros vehículos los días de lluvia abundante.
- d) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- e) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- f) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.



- g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de 6 meses.
  - h) Regar los caminos, empapándolos con agua procedentes del riego, no respetando lo establecido en la cláusula 15 de esta Ordenanza.
  - i) Para los usos excepcionales del artículo 8 de esta Ordenanza, circular por los caminos sin la previa licencia municipal.
3. Son infracciones muy graves:
- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
  - b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
  - c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de actos que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
  - d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
  - e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de productos agrícolas.

#### Artículo 23. *Procedimiento sancionador y prescripciones.*

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer. En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, se reducen los plazos de prescripción siendo los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

#### Artículo 24. *Sanciones.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y los bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficio que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves, tendrán una sanción entre 100 y 750 €.
- Las infracciones graves, tendrán una sanción entre 751 y 1.500 €.
- Las infracciones muy graves, tendrán una sanción entre 1.501 y 3.000 €.



En ningún caso la infracción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

*Artículo 25. Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso, procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de las ordenanzas o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos, irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

## CAPÍTULO VII. RECURSOS

*Artículo 26. Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Disposición final.*

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roales del Pan y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal y comenzará a aplicarse a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Roales del Pan, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas por anulación, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://roales.sedelectronica.es/info.0>]

Roales del Pan, 30 de octubre de 2024.- El Alcalde.

R-202403178





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roales del Pan por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://roales.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Roales del Pan, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403180



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TRABAZOS

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2024, visto el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 185, de fecha 23 de septiembre de 2024, procede fijar los días festivos de carácter local.

Considerando que conforme al artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, las fiestas locales que por tradición sean propias a cada municipio se determinaran por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se publicaran en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo anterior, se acuerda:

*Primero.-* Aprobar los siguientes días como festivos locales del año 2025 en cada localidad perteneciente al municipio de Trabazos (Zamora):

- *Trabazos:* 8 de mayo, San Miguel.  
26 de junio, San Pelayo.
- *Nuez de Aliste:* 14 de agosto, Asunción de la Virgen.  
8 de septiembre, Nuestra Señora.
- *Latedo:* 20 de enero, Los Mártires.  
25 de julio, Santiago Apóstol.
- *San Martín del Pedroso:* 9 de mayo, San Gregorio.  
11 de noviembre, San Martín.
- *Villarino Tras la Sierra:* 3 de febrero, Las Candelas.  
8 de agosto, San Ciriaco.

*Segundo.-* Notificar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Zamora a los efectos procedentes en derecho.

*Tercero.-* Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Trabazos, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403156



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, la memoria técnica redactada al efecto por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, denominada «Pavimentación en Piedrahíta de Castro», por un presupuesto de 9.770,16 €, cuyo objeto es la pavimentación en calle Sol.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone al público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Piedrahíta de Castro, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403165



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2024, la memoria valorada y de ejecución redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, denominada «Renovación y mejora de las instalaciones del Parque Infantil de Piedrahíta de Castro», por un presupuesto de 10.000 €.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone al público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Piedrahíta de Castro, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403166



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 10-10-2024, de la Entidad Piedrahíta de Castro, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de octubre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, [<http://piedrahitadecastro.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Piedrahíta de Castro, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403161



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PIEDRAHÍTA DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 la memoria técnica redactada al efecto por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, denominada "Pavimentación en Piedrahita de Castro", por un presupuesto de 17.303,18 €, cuyo objeto es la pavimentación en calle Pajares y calle Mediodía. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone al público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Caso de no presentarse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Piedrahíta de Castro, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403162



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DEL CAMPO

##### *Anuncio aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Campo, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403167



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

##### *Edicto*

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: A todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentaren la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de nacimiento.
- 2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público; y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.
- 3.- Certificado de penales.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santa Colomba de las Monjas, 29 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403169





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PÍAS

##### *Anuncio*

Está previsto que en el mes de enero de 2025, quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio de Pías.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Pías, 30 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403172



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUELAS DEL PAN

##### *Anuncio de corrección de errores*

Advertido error en la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 126, viernes 25 de octubre de 2024, relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se efectúan las siguientes correcciones:

##### *Donde dice:*

“De conformidad con las Bases Generales y Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de diciembre de 2022, n.º 146, para la estabilización del empleo temporal correspondientes a la Oferta de Empleo Público aprobada por el Alcalde de este Ayuntamiento, por Resolución número 2022-0083, del día 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 25 de mayo de 2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, el Alcalde, mediante Resolución del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:”

##### *Debe decir:*

“De conformidad con las Bases Generales y Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16/12/2022, n.º 146, para la estabilización del empleo temporal correspondientes a la oferta de empleo público aprobada por el Alcalde de este Ayuntamiento, por Resolución número 2022-0083, del día 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 25 de mayo de 2022, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, el Alcalde, mediante Resolución del día 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo”.

Muelas del Pan, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403177



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

*Anuncio de la fecha, hora y lugar del examen del proceso selectivo por concurso oposición de Técnico Superior de Educación Infantil del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa*

Por medio del presente, se anuncia que el tribunal calificador en reunión celebrada, en sesión constitutiva el 30 de octubre de 2024, acordó la celebración del examen correspondiente a la fase de oposición, del proceso selectivo por concurso oposición de un puesto de Técnico Superior de Educación Infantil, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024 del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en el Centro Asociado UNED de Zamora (edificio Colegio Universitario) sito en la calle San Torcuato, 43; código postal 49014, de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de las bases para la provisión por el procedimiento de concurso oposición del puesto de Técnico Superior de Educación Infantil del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 80, de 10 de julio de 2024:

“La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El ejercicio de oposición será el siguiente:

- Ejercicio único: Ejercicio teórico que consistirá en la contestación de 60 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el Anexo II.

Se ofrecerán cuatro respuestas alternativas de las que sólo una respuesta es válida.

Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto, cada respuesta errónea resta 0,5 puntos. Las respuestas en blanco, no suman ni restan.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 60 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos.”

Los aspirantes deberán concurrir provistos, inexcusablemente del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción, a efectos de su identificación y tendrán que llevar bolígrafo azul para la realización del ejercicio, constituyendo su ausencia un motivo de exclusión del proceso selectivo.

R-202403179



Asimismo, se prohíbe expresamente:

- El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes.
- Si se accede con ellos, en todo caso deberán permanecer desconectados dentro de la misma.
- El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.
- Comunicarse con cualquier opositor dentro de la sala de examen.
- Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo y de todos aquellos elementos auxiliares o de apoyo que no sean entregados por el tribunal.
- En general, cualquier actuación que pueda considerarse fraudulenta en cuanto a la realización del ejercicio.

En consecuencia, se convoca a los aspirantes el día y hora citado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cristina de la Polvorosa, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403179



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE TERA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 307 del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de “Nuevoocio Deportivo, S.L.U.”, a efectos de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para acometer la obra y actividad «Campamento de verano y campamento juvenil móvil» en la parcela 511, polígono 1 de Calzada de Tera-Vega de Tera (Zamora).

Por lo que a tenor de lo establecido en dichos artículos, se hace público durante veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por el uso y la actividad que se pretende puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes dirigiéndolas a este Ayuntamiento.

Vega de Tera, 30 de octubre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403174



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

En el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, se acuerda por la Corporación municipal establecer las fiestas locales en el municipio de Villánazar.

Visto el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León para el año 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de septiembre de 2024, procede fijar los días festivos de carácter local.

Considerando que conforme al artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, las fiestas locales que por tradición sean propias a cada municipio se determinara por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se publicaran en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo anterior, por el Pleno de la Corporación se acuerda:

*Primero.*- Fijar las fiestas locales en el municipio de Villánazar para el año 2025 las siguientes:

*Villánazar.*

- El día 13 de junio, San Antonio de Padua.
- El día 11 de noviembre, San Martín de Tous.

*Vecilla.*

- El día 28 de abril, La Veguilla.
- El día 25 de julio, Santiago Apóstol.

*Mózar de Valverde.*

- El día 27 de enero, San Julián.
- El día 22 de julio, La Magdalena.

Villánazar, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403176



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanázar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones a las que afecta esta modificación en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

##### *Alta en aplicación de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones de crédito (€)	Créditos finales (€)
920 227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000	16.940	23.940
<b>TOTAL</b>		<b>7.000</b>	<b>16.940</b>	<b>23.940</b>

##### *Alta en aplicaciones de ingresos*

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones de crédito	Previsiones definitivas
870	Remanente de tesorería	76.231,03	16.940	59.291,03
<b>TOTAL</b>		<b>76.231,03</b>	<b>16.940</b>	<b>59.291,03</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanázar, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403175



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE LAS PERAS

##### *Anuncio aprobación definitiva de modificación presupuestaria*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
161.22100	Suministro energía eléctrica y agua	2.000,00	13.700,00	15.700,00
153.627	Redacción proyectos de obras	3.000,00	3.350,00	6.350,00
920.626	Equipos procesos de la información	0,00	1.200,00	1.200,00
920.22699	Otros gastos diversos	500,00	1.000,00	1.500,00
<i>Total suplementos/créditos extraordinarios</i>			<i>19.250,00</i>	

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe
Remanente de Tesorería para gastos generales	19.250,00
<i>Totales financiación</i>	<i>19.250,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de las Peras, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403173





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LUBIÁN

##### *Anuncio*

Está previsto que en el mes de enero de 2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio de Lubián.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lubián, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403181



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento y saneamiento de Coreses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<https://coreses.sedelectronica.es/transparency/dd2bc812-56b6-4367-87fd-f9f2e55ea1f7/>].

- *Dependencias municipales:* Calle San Roque, n.º 19 (Casa Consistorial).
- *Horario:* 9:00 a 14:00 horas.
- *Sede electrónica:* <https://coreses.sedelectronica.es/dossier.3>.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza fiscal o su modificación.

Coreses, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403182

